

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1263/2016

Recurso de Revisión:	01983/INFOEM/IP/RR/2016
Recurrente:	C. [REDACTED]
Sujeto Obligado:	Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza
Solicitud de Información:	00147/ATIZARA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 20 de enero de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01983/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por el C. [REDACTED] en fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, en contra del

Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el dos de septiembre de dos mil dieciséis; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, entregó información en **tiempo y forma**, ya que el Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento en cita, remitió la información vía SAIMEX el día catorce de septiembre de dos mil dieciséis, y el plazo para dar cumplimiento al

Resolutivo segundo del Recurso de Revisión 01983/INFOEM/IP/RR/2016, fue dentro de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución referida, como se establece en el Resolutivo tercero, es decir, del cinco al diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis; de igual manera, existe **cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo segundo, donde ordena al sujeto obligado, atienda la información número 00147/ATIZARA/IP/2016 y haga entrega en versión pública, de lo siguiente:

SEGUNDO. Se **ORDENA** al Sujeto Obligado, atienda la solicitud de información número 00147/ATIZARA/IP/2016 y haga entrega en versión pública, en términos del Considerando CUARTO de esta resolución, de lo siguiente:

- El directorio de los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI) del Municipio de Atizapán de Zaragoza, actualizado al treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que el Titular de la Unidad de Transparencia e Información del Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza entregó la información mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, a través del oficio número DG/1427/2016 de fecha doce de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual el Director de Gobierno, remite al Titular de la Unidad de Transparencia e Información, ambos del mencionado ayuntamiento, el directorio de los setenta y seis integrantes de los consejos de participación ciudadana 2016-2018, sin incluir los números telefónicos oficiales debido a que no cuentan con ese dato.

Cabe destacar que el artículo 37 del Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, señala que los COPACI están obligados a informar a la ciudadanía y a la autoridad municipal el domicilio que ocupe el Consejo, así como los días y horarios para la atención comunitaria, tal como se observa a continuación:

"ARTÍCULO 37.- Los Consejos están obligados a informar a la ciudadanía y a la autoridad municipal acerca del domicilio que ocupe el Consejo, así como los días y horarios de funcionamiento para la atención comunitaria."

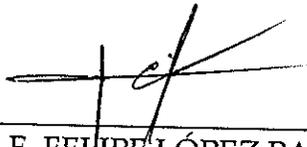
Por lo tanto el Sujeto obligado, dio total cumplimiento a la resolución y en específico al Resolutivo Segundo.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Sujeto Obligado, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna y dar cumplimiento** con lo ordenado en el Resolutivo segundo del Recurso de Revisión 01983/INFOEM/IP/RR/2016.

Por ello, se presume que el Sujeto Obligado cumplió con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ELABORÓ



L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ



C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA